Provincia del Neuquén
2024

Número: DECTO-2024-1350-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: EX-2024-01524296- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR COMUNIDAD MAPUCHE CHIUQUILIHUIN -

---

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01524296- -NEU-SCIGC#MHLM, del registro de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto N° 383/90; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Comunidad Mapuche Chiuquilihuin, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 383/90, Legajo N° 868, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos ciento cuarenta y nueve mil con 00/100 ($149.000,00) destinado a cubrir los gastos que demande la adquisición de lentes recetados destinados al señor Julio Felipe Huala, quien trabaja como tractorista en la Comunidad y ante la dificultad económica por la que atraviesa se le imposibilita la adquisición de anteojos para su seguridad personal y continuidad de su labor cotidiana;

Que la Dirección General de Acción y Tarea de Campo dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, informa la situación de vulnerabilidad socioeconómica del señor Julio Felipe Huala, poblador de la Comunidad, dando cuenta que su único ingreso es en el marco de una economía de subsistencia;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29º de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, es competencia del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: "(…) *a) Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (…)"*;

Que se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente para afrontar el gasto que demande la presente norma;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuentra de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Chiuquilihuin, CUIT N° 30-70855225-5, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 383/90, por la suma total de pesos ciento cuarenta y nueve mil con 00/100 ($149.000,00), correspondiente a solventar los gastos que demande la adquisición de lentes recetados destinados al señor Julio Felipe Huala, quien trabaja como tractorista en la mencionada comunidad.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO:12 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

Nivel 1: PRG 080 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	12	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	$149.000,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by CORROZA Julieta
Date: 2024.10.18 10:01:39 ART
Location: Provincia del Neuquén

Julieta Corroza
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2024.10.28 10:58:22 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.10.28 10:58:00 -03'00'